



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y LA C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE **SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"COBATAB"**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

- I.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1,2,3,4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.
- I.2 El Presidente Municipal es una Autoridad Municipal y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- I.3 El Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y la C. Casilda Ruiz Agustín, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2016-2018; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.
- I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco, Número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; México, Código Postal 86035.

C.2

J



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



II. DECLARA EL "COBATAB":

- II.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1,2,8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco; y 3º de su Reglamento Interior, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por Decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Número 13082, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita.
- II.2** Que en fecha uno de enero del año dos mil trece, el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designó al Dr. Jaime Mier y Terán Suárez, como Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna; por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio.
- II.3** Que el Colegio de Bachilleres de Tabasco, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes clave CBT-760619-LCA.
- II.4** Señala como su domicilio, el ubicado en Paseo La Choca Número 100, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave CBT-760619-LCA.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1** Que tienen interés específico en celebrar este convenio para contribuir a sus objetivos comunes mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades.
- III.2** Que conocen el alcance de los servicios, materia de este instrumento jurídico y tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- III.3** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases suficientes para que a través del personal capacitado de él "AYUNTAMIENTO" imparta a los alumnos de el "COBATAB", capacitaciones y conferencias sobre temas de violencia, derechos humanos, así como terapias psicológicas que contribuyan al mejoramiento de su estado emocional, de igual forma puedan realizar prácticas académicas como parte del programa de vinculación con el sector productivo, así como intercambiar experiencias, acciones académicas y operativas, para apoyarse recíprocamente en las áreas de docencia, investigación y difusión de la cultura en general y en todas aquellas áreas que permitan el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

C-2

4



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



SEGUNDA.- El **"AYUNTAMIENTO"** dentro del marco de colaboración de este convenio, se compromete a través de:

I. LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CENTRO A:

- a) Brindar pláticas de sensibilización a los jóvenes estudiantes de los diversos planteles, e impartir cursos de capacitación, talleres, obras de teatro en diversos temas relacionados con la erradicación de la violencia, prevención de infecciones de transmisión sexual, embarazos en adolescentes, salud de la mujer, adicciones, derechos humanos de las mujeres, violencia contra las mujeres, tipos y modalidades, etc.
- b) Dar acceso prioritario a los servicios que presta esta dirección, a las jóvenes mujeres víctimas de violencia familiar, que le sean canalizadas.
- c) Atender a jóvenes víctimas de violencia familiar, a través de terapias psicológicas que contribuyan al mejoramiento de su estado emocional.
- d) Ofrecer otros servicios como asesoría y acompañamiento jurídico, sobre los derechos humanos, violencia contra las mujeres, sus tipos y modalidades.
- e) Facilitar espacios en la Dirección de Atención a las Mujeres, para la realización de prácticas académicas a alumnas o alumnos que deseen realizarlo en esta dependencia.
- f) Proporcionar material de difusión y promoción para la prevención y erradicación de la violencia de género, así como los servicios que ofrece la Dirección de Atención a las Mujeres.
- g) El **"AYUNTAMIENTO"** se compromete con el **"COBATAB"**, a facilitar el uso de las instalaciones del Parque La Choca, incluyendo el Teatro al Aire Libre, el cual se ubica en Avenida Paseo Tabasco, Esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara, para actividades específicas descritas en el presente convenio.

II. PRÁCTICAS ACADÉMICAS:

- a) Establecer los mecanismos de coordinación con el **"COBATAB"** para que les brinden las facilidades a los alumnos de los planteles que deseen realizar prácticas académicas, como parte del programa de vinculación con el sector productivo del **"COBATAB"**.
- b) El **"AYUNTAMIENTO"** permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos aceptados, que realizarán sus prácticas académicas, registrando su asistencia y puntualidad, así como cumplan con el reglamento y normatividad que se rijan.
- c) El **"AYUNTAMIENTO"** recibirá a los estudiantes del **"COBATAB"**, en sus instalaciones, proporcionándoles la información necesaria para la aplicación práctica de lo aprendido en las aulas de **"EL COBATAB"**, con la intención de que consoliden y desarrollen sus conocimientos y aptitudes de acuerdo al perfil de la capacitación que haya cursado.

C.2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



- d) El **"AYUNTAMIENTO"** suscribirá los reportes parciales o finales, sobre las prácticas académicas que realice el alumno, en las fechas que determine el **"COBATAB"**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"COBATAB"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

I. ATENCIÓN A LAS MUJERES:

- a) Brindar las facilidades para que los alumnos de los planteles ubicados en el Municipio del Centro, asistan a las actividades de sensibilización y atención que lleva a cabo el **"AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección de Atención a las Mujeres, previa calendarización de las mismas.
- b) Facilitar la infraestructura necesaria de los distintos planteles ubicados en el Municipio de Centro, para la realización de actividades enfocadas a la sensibilización y atención en la prevención y erradicación de la violencia de las mujeres de esta demarcación, previa calendarización y disponibilidad de las mismas.
- c) Canalizar a través de los planteles ubicados en el Municipio del Centro a él **"AYUNTAMIENTO"** a los alumnos que requieran de orientación legal y psicológica o soliciten los servicios durante las actividades de atención y sensibilización.

II. PRÁCTICAS ACADÉMICAS:

- a) Acordar y establecer los mecanismos de coordinación con el **"AYUNTAMIENTO"** para que les brinden las facilidades a los alumnos de Cuarto, Quinto y Sexto Semestre de los Planteles del Municipio del Centro, que deseen realizar prácticas académicas, como parte del Programa de Vinculación con el sector productivo de el **"COBATAB"** entendiéndose esta como:

"UNA ESTANCIA TEMPORAL DE LOS ESTUDIANTES EN LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS, DONDE ESTOS REALIZARÁN ACTIVIDADES PROPIAS Y ACORDES AL PERFIL DE LA CAPACITACIÓN, PERMITIÉNDOLES ASÍ, CONOCER LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DIRECTAMENTE EN EL ENTORNO LABORAL Y AL MISMO TIEMPO LES BRINDARÁ LA OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR CONOCIMIENTOS DURANTE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL".

- b) El **"COBATAB"** a través de los planteles del Municipio del Centro, propondrá a los alumnos candidatos de los semestres Cuarto, Quinto o Sexto a realizar sus prácticas académicas a él **"AYUNTAMIENTO"** quien determinará previo al derecho de aceptación, y comunicará mediante escrito oficial a los titulares de los planteles solicitantes, quienes son los alumnos designados para realizar su práctica.

02



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



- c) El **"COBATAB"** en coordinación con los planteles del Municipio del Centro, vigilarán, supervisarán, y darán seguimiento a los alumnos aceptados para realizar sus prácticas académicas en el **"AYUNTAMIENTO"**, previa disponibilidad de horario y autorización de los padres de familia o tutores.
- d) Los alumnos que se encuentren dando sus prácticas académicas estarán protegidos con servicio médico proporcionado por el plantel de origen.
- e) La duración mínima de las prácticas académicas de los alumnos será de 120 horas, pudiéndose ampliar a más horas de común acuerdo con el **"AYUNTAMIENTO"** las cuales deberán realizarse durante el Cuarto, Quinto o Sexto semestre de bachillerato.
- f) Las actividades que realizarán los alumnos del **"COBATAB"**, en el **"AYUNTAMIENTO"** deberán ser compatibles con las capacitaciones que estén cursando, respetando y cumpliendo las indicaciones de él **"AYUNTAMIENTO"**, con el fin de llevar a cabo sus prácticas en óptimas y seguras condiciones.
- g) Es responsabilidad exclusiva del **"COBATAB"**, a través de sus planteles, reservarse el derecho a determinar en función de los reportes emitidos por el **"AYUNTAMIENTO"**, si procede o no a la expedición de la constancia de liberación de sus prácticas académicas.

II.1. COORDINADORES DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de las obligaciones de ambas instituciones corresponden en los términos del presente convenio, las partes designaran a sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a las prácticas académicas:

- a) Para el **"COBATAB"**, sus representantes serán los Titulares de los planteles del Municipio del Centro o a quien designen estos para la Coordinación del Programa de Prácticas de los alumnos en el Plantel.
- b) El **"AYUNTAMIENTO"**, designa como representante de la Coordinación de la realización de las prácticas académicas de los alumnos del **"COBATAB"** a: Mtra. Aurora Alday Castañeda, Directora de Educación, Cultura y Recreación.
- c) Las Partes podrán remplazar a las personas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

II.2. INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO DE EL "COBATAB":

- a) Pactan las partes que los alumnos de los planteles del Municipio del Centro de el **"COBATAB"**, serán los únicos responsables directa o indirectamente, en caso de que ocasionen algún daño a las instalaciones y/o equipo de él **"AYUNTAMIENTO"**, cuando realicen sus prácticas académicas y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. Por lo tanto, el **"COBATAB"**, libera al **"AYUNTAMIENTO"**, de cualquier responsabilidad relacionada con lo antes citado.

C.2

J



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



- b) El **"AYUNTAMIENTO"**, reportará por escrito a los titulares de los planteles del **"COBATAB"**, la amonestación por cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los alumnos, dependiendo de la falta que se trate el **"COBATAB"**, impondrá la sanción que corresponda según sus reglamentos.
- c) El **"AYUNTAMIENTO"**, podrá solicitar al **"COBATAB"**, la remoción de aquellos alumnos que contravengan las disposiciones internas de él **"AYUNTAMIENTO"**, informando de los hechos y motivos al **"COBATAB"** por los cuales solicita dicha remoción, dentro de las 48 horas siguientes a los hechos suscitados.

II.3. CONFIDENCIALIDAD

Los alumnos del **"COBATAB"** que realicen sus prácticas académicas en el **"AYUNTAMIENTO"** se comprometerán a guardar confidencialidad en todo lo referente a secrecía institucional, respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas del **"AYUNTAMIENTO"**, comprometiéndose además, a acatar el reglamento interior de trabajo y demás normas establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

II.4. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

- a) Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente convenio, genera obligación de carácter laboral para ninguna de las Partes, con respecto a los recursos humanos que en el intervengan, por tanto, las partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre el **"AYUNTAMIENTO"** y los alumnos o entre el **"COBATAB"** y los alumnos como de subordinación, debido que las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones del **"AYUNTAMIENTO"** o del **"COBATAB"** serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.
- b) Las Partes manifiestan que en la realización de sus prácticas académicas de los alumnos del **"COBATAB"** firmaran el **"ACUERDO VOLUNTARIADO"** con la finalidad que los alumnos de el **"COBATAB"** reconozcan fehacientemente que no existe responsabilidad alguna en material laboral y/o seguridad social para el **"AYUNTAMIENTO"**; ya que cualquier actividad que desarrollen en las instalaciones del mismo, serán de manera voluntaria y de ninguna forma subordinada.

II.5. DE LOS APOYOS ECONOMICOS

Acuerdan las Partes que las prácticas académicas que realicen los alumnos del **"COBATAB"** no serán remunerados, estos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, debido a que las prácticas académicas son parte integrante del plan de Estudios.

C-2

4



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



CUARTA. - OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

Las Partes se comprometen también a estudiar la conveniencia, interés común y formas concretas de colaborar en otras actividades bajo el siguiente fundamento:

- a) Supervisar, evaluar y avalar en apego a la normatividad, el trabajo de los alumnos.
- b) Organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras actividades en las que puedan participar los docentes del "COBATAB".
- c) Realizar de manera conjunta investigaciones de índole académica y educativa, que sea de interés mutuo para contribuir al desarrollo de ambas instituciones.
- d) Brindarse las facilidades en el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuentan, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio de acuerdo a la disponibilidad de las mismas.
- e) Intercambiar personal académico y profesionales para realizar actividades de asesoría, apoyo técnico y servicios, en los términos definidos por ambas instituciones.
- f) Apoyo mutuo en la difusión de las actividades que se programen de manera conjunta tales como: eventos académico-profesionales y publicaciones, otorgando los créditos correspondientes a los participantes de cada institución según corresponda a su función y responsabilidad.
- g) Generar conjuntamente eventos para fomentar la erradicación de la violencia; empoderamiento de los derechos sexuales y reproductivos; así como de los derechos humanos en el Municipio de Centro.

QUINTA.- Para el logro del objetivo de este acuerdo, "LAS PARTES" llevaran a cabo una revisión de la programación antes de ser exhibida y brindar la asesoría a los estudiantes para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

SEXTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete en coordinación con el "COBATAB" a establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio en el desarrollo de las actividades de sensibilización, entregándose en forma oportuna.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada una de las partes para la realización del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la Parte que lo haya designado o contratado, por lo que una de las Partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de éstos.

02

4



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que con relación al presente convenio, actúan de forma independiente y que el **"COBATAB"** dispone de elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"COBATAB"**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y el **"AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA.- La duración del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, y concluirá al término de la presente Administración Municipal, **2016-2018**, o cuando **"LAS PARTES"** de manera voluntaria lo determinen anticipadamente siendo necesario para ello dar aviso por escrito e informar a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

NOVENA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"** lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entraran en vigor en la fecha que sean acordadas.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** se obligan a guardar confidencialidad y reserva respecto de la información que llegaran a intercambiar y que tenga dicho carácter en los términos de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que surja cualquier controversia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance, o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, las partes se sujetan a la conciliación previa. En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio no representa compromiso económico alguno para **"LAS PARTES"** por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

CS

J



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Previa lectura, del presente convenio y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida y legal constancia, a los Veintidós días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO
DE HACIENDA

POR EL "COBATAB"

DR. JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, EN FECHAVEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.